



Un servicio profesional comprometido con la objetividad y el servicio al cliente.

## **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

### **AUDITORÍA INTERNA**

#### **INFORME AM-002-2014**

#### **“EVALUACIÓN SOBRE LOS CONTROLES CON QUE DISPONE LA ADMINISTRACION PARA LA CUSTODIA DE LOS CHEQUES PROPIEDAD DEL COCADERECU.”**

*Realizado por:  
Lic. Francisco Monge Viquez*

*Supervisado por:  
Lic. Gonzalo Chacón Chacón*

**MAYO 2014**



## INFORME DE AUDITORÍA

### EVALUACION SOBRE LOS CONTROLES CON QUE DISPONE LA ADMINISTRACION PARA LA CUSTODIA DE LOS CHEQUES PROPIEDAD DEL COCADERECU

## INDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1 Origen.....	4
1.2 Objetivo.....	4
1.2.1. Específicos .....	4
1.3 Alcance.....	4
1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría .....	5
1.5 Regulaciones de Control Interno.....	5
1.6 Limitaciones al alcance .....	5
1.7 Comunicación de Resultados .....	6
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>6</b>
2.1 Hallazgos.....	6
2.1.2 Ausencia de Manual Descriptivo de puestos .....	7
2.1.3 Ausencia de supervisión sobre las labores contables.....	7
2.1.4 Contratación del Director Administrativo.....	8
<b>3. CONCLUSIÓN GENERAL.....</b>	<b>9</b>
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>9</b>



## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué examinamos?

El cumplimiento de algunos aspectos en torno a la seguridad con que debe disponer el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en relación con los recursos que requieran de su salvaguarda.

### ¿Por qué es importante?

Para garantizar que todos los recursos asignados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat bajo diferentes conceptos o modelos se administren, ejecuten y distribuyan de la mejor manera, garantizando evitar el despilfarro, pérdida o cualquier otro elemento que afecte los objetivos institucionales y la toma de decisiones.

### ¿Qué encontramos?

Una serie de situaciones, que en apariencia evidencian la ausencia de políticas claras y definidas por parte de la administración, entorno a la seguridad razonable que se le debe brindar a los recursos asignados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

Nombramiento de colaboradores sin que la administración del Comité Cantonal de Deportes cuente con un Manual Descriptivo de Puestos, instrumento con el cual se les pueda asignar funciones y responsabilidades para el desarrollo de sus labores.

Se contrata un Director Administrativo, bajo la modalidad por Servicios Profesionales, y según la situación determinada con dicho colaborador, podría considerarse con una relación laboral, puesto que se encuentra sujeto a un horario, cuenta con servidores bajo su responsabilidad y su dependencia es de la Junta Directiva.

Ausencia de supervisión sobre la actividad contable, esta falta de supervisión podría haber ocasionado la ausencia de las conciliaciones tal y como lo informó la Junta Directiva en su informe al Concejo Municipal.

Otro aspecto encontrado, fue la inobservancia de algunas regulaciones establecidas en Reglamento de Funcionamiento y Organización del Comité Cantonal, en lo que respecta a las funciones de la tesorería.

### ¿Qué sigue?

Girar recomendaciones a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, para que tome las acciones correspondientes con el fin fortalecer los controles y lograr una estricta



observancia de las normas jurídicas y técnicas para la administración de los recursos asignados a esa dependencia deportiva.

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente estudio se realiza de conformidad con las potestades que confiere el artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

En la planificación y desarrollo del estudio, esta auditoría, procura que sus actuaciones sean correspondientes con las normas de auditoría interna, orientados en la firme convicción de prestar un servicio constructivo, asesor y previsor, en coadyuvancia con el jerarca y los titulares subordinados así como proporcionar a la ciudadanía una seguridad razonable de que los recursos públicos asignados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat se encuentren exentos de cualquier riesgo de hurto, robo o despilfarro.

### **1.1 Origen**

Por tratarse de un estudio con carácter especial y que obedece a una situación particular sobre la sustracción de varios cheques propiedad del Comité Cantonal de Deportes, no se incluyó en el programa anual de esta auditoría.

### **1.2 Objetivo**

El objetivo general del estudio consistió en evaluar la efectividad del sistema de control interno implementado por la administración y custodia de los recursos económicos asignados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

#### **1.2.1. Específicos**

- a) Verificar que funcionarios tienen acceso o injerencia en los cheques.
- b) Que servidor los elabora.
- c) Verificar quien está autorizado para firmarlos.
- d) En qué lugar se custodian.
- e) Analizar las conciliaciones bancarias.

### **1.3 Alcance**

El alcance del estudio comprendió la verificación en el área de tesorería del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre 2013.



El alcance comprendió asimismo el análisis como insumo para el estudio de los siguientes aspectos:

- Algunos cheques y sus respaldos de los pagos realizados.
- Acuerdos de la Junta Directiva.
- Correspondencia variada.
- Normativa legal aplicable al ámbito de acción.
- Personal relacionado con la gestión Administrativa.

Como normativa legal aplicada al ámbito de acción, el estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE).

También se consultó Ley General de Control Interno, la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, así como la normativa vinculante en materia de estudio.

#### **1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría**

La veracidad, suficiencia y exactitud de los datos contenidos en los informes, documentos y registros contables, que han servido de insumo en este estudio, es de total responsabilidad de los funcionarios administrativos encargados de las áreas específicas donde se originan.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad del control interno y el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable, en relación con la administración de los recursos asignados para el rubro de combustible.

#### **1.5 Regulaciones de Control Interno**

Las recomendaciones que derivan del presente estudio, deberán ser atendidas de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10,12, 36, 37, 38 y 39 del 31 de julio de 2002.

#### **1.6 Limitaciones al alcance**

En relación a este aparte, una de las limitaciones presentadas fue la respuesta tardía por parte del Tesorero del Comité Cantonal de Deportes, servidor a quien en dos ocasiones se le envió el



oficio AIMC-012-2014, de fecha 07 de marzo del 2014, y fue hasta el día 02 de abril que dio contestación, incluso en varias ocasiones por teléfono se le insistió para que diera respuesta.

## **1.7 Comunicación de Resultados**

El pasado 14 de mayo del 2014, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer al Lic. Austin Berry Moya, Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que el funcionario antes citado avaló lo expuesto, se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Además se confeccionó un documento denominado “Acta de Validación” en el cual se insertó un párrafo en el cual menciona entre otras cosas, lo siguiente, “se espera que la Junta Directiva del Comité conozca el informe final para analizar las recomendaciones”.

Por parte de la Auditoría expusieron el presente informe, el Lic. Francisco Monge Viquez, Profesional Analista y el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno

## **2. RESULTADOS**

A continuación se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

### **2.1 Hallazgos**

#### **2.1.1 Ausencia de políticas claras y definidas.**

Durante el transcurso del estudio se logró determinar cómo la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat no cuenta con políticas claras y definidas sobre el control para la salvaguarda de los cheques.



Las normas de Control Interno para el Sector Público<sup>1</sup>, entre otras cosas establecen la necesidad que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, promuevan un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el SCI, así como instaurar políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar y verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo.

La ausencia de políticas claras eventualmente podría haber debilitado el sistema de control, favoreciendo la sustracción y cambio de varios cheques, ocasionándole una pérdida importante al Erario del Comité Cantonal de Deportes.

Posible omisión de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

### **2.1.2 Ausencia de Manual Descriptivo de puestos**

A pesar de la inexistencia de un Manual Descriptivo de Puestos, la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, realizó algunos nombramientos de colaboradores quienes realizan funciones sin estar definidas, cabe agregar que este documento entre otras cosas contiene en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre el perfil y atribuciones, que debe poseer el personal que conforma la estructura orgánica de una institución.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>2</sup>, en las normas 2.4, 2.5.1, 4.2 inciso e), 4.3.1 y 5.10, y el artículo 120 y siguientes del Código Municipal, mencionan aspectos relacionados a la idoneidad del personal, delegación de funciones, que las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos.

Al no disponer de un Manual de Descriptivo de Puestos, la administración eventualmente podría verse limitada en exigirle a los servidores funciones y responsabilidades, generando cierto grado de inseguridad al no tener plasmado en un documento las tareas y compromisos de los funcionarios.

Pareciera, que existe un desconocimiento por parte de la administración del Comité Cantonal de Deportes, acerca de la importancia de contar con un Manual Descriptivo de Puestos, documento en el cual se incluyan labores y responsabilidades y otros de un funcionario.

### **2.1.3 Ausencia de supervisión sobre las labores contables.**

<sup>1</sup> Norma 1.9-Normas de Control Interno para el Sector Público.

<sup>2</sup> Normas de Control Interno para el Sector Público y Código Municipal.



A pesar que en informes anteriores esta auditoría menciona algunos aspectos relacionados con las labores contables, algunas son reincidentes, lo que en apariencia demuestra una falta de supervisión sobre esas tareas.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>3</sup> en la 4.5.1, entre otras cosas citan las competencias del jerarca y titulares subordinados de ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI. Así mismo el artículo 26 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat”.

Si no se cuenta con un programa de supervisión constante sobre el desarrollo las acciones contables la administración podría verse expuesta a eminentes errores en el proceso contable, eventos subsecuentes que impedirían disponer de información relevante para la toma de decisiones oportunas y afectando los objetivos institucionales.

Según se pudo determinar pareciera que una de las principales causas para la supervisión es la limitación de tiempo con que cuenta el funcionario que debe realizar esa acción, lo anterior según lo que establecido en la normativa vigente que regula el accionar del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

#### **2.1.4 Contratación del Director Administrativo.**

Se contrató al Director Administrativo bajo la modalidad por Servicios Profesionales, pacto que al parecer se renueva cada tres meses, tal situación en apariencia y de acuerdo a la normativa que regula este tipo de actividad no sería procedente, si se toma en cuenta que en la realidad se conjugan diferentes elementos que harían presumir una relación laboral, como lo son: sujeto a un horario, tiene responsabilidad sobre algunos servidores, y depende de la Junta Directiva.

Existen algunos criterios sobre lo mencionado en este aparte, entre ellos C-018-2009, DAGJ-2703-2004 y DAGJ-1258-2001<sup>4</sup>, todos de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República. En estos documentos entre otras cosas se menciona sobre el contrato realidad.

La contratación del Director Administrativo bajo la modalidad de “Servicios Profesionales”, expone a esa instancia deportiva a eventuales reclamos de pagos por derechos por la forma y condiciones que se contrató.

Aparentemente, la causa de la contratación del Director Administrativo y la forma como se realizó, obedece a desconocimiento de la normativa en esta materia.

<sup>3</sup> Norma 4.5.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Y artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

<sup>4</sup> Diferentes criterios C-018-2009, DAGJ-2703-2004 y DAGJ-1258-2001<sup>4</sup>, todos de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República



### **3. CONCLUSIÓN GENERAL**

Durante el periodo en revisión, conforme a los hechos referidos, se puede inferir, que la administración ha venido realizando grandes esfuerzos para tratar de corregir aspectos relacionados al control interno en la administración y custodia de los recursos asignados, sin embargo aún faltan algunos aspectos por mejorar, entre los que se pueden mencionar valorar el accionar de algunos servidores en cuanto al cumplimiento de las labores para los cuales fueron nombrados.

### **4. RECOMENDACIONES**

De acuerdo con el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre otras cosas analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las disposiciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud de apertura de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

#### **4.1 A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.**

4.1.1 Remitir a este Despacho, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de ese documento, las acciones tomadas para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.



4.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda para que de forma inmediata implemente políticas claras para mitigar el riesgo de eventuales acciones ilícitas con la administración y custodia de los bienes y recursos asignados.

4.1.3 Instruir a la administración para que proceda a la elaboración de un Manual Descriptivo de Puestos, documento en el cual se debe incorporar los deberes y responsabilidades, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar cada uno de estos, tales como experiencia, escolaridad, entre otros criterios que se detallan en cada apartado correspondiente y que el mismo se ponga en funcionamiento en un plazo de tres meses.

4.1.4 Como máximo Jefe del Comité y superior jerárquico, definir de forma inmediata las líneas de autoridad en el funcionario que deje ejercer una supervisión más estricta sobre las labores que se realizan con la contabilidad, con el fin de garantizar una contabilidad más acorde con las sanas prácticas.

4.1.5 Para que en el lapso de cuatro meses se proceda a corregir el procedimiento bajo el cual se contrató al Director Administrativo, y en lo sucesivo se proceda conforme a lo establecido en el Código Municipal.

Lic. Francisco Monge Viquez  
Auditor Analista

Lic. Gonzalo Chacon Chacon  
Auditor Interno